

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADA: GLADYS PATRICIA DIAZ MARTINEZ

MARIA CLARETH DIAZ MARTINEZ

AVISO ARTÍCULO 597 C.G.P

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

AVISA:

Que dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado **680814003005-2010-00175-00** e iniciado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN contra GLADYS PATRICIA DIAZ MARTINEZ y MARIA CLARETH DIAZ MARTINEZ, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE Barrancabermeja, estableció darle cumplimiento a la siguiente norma:

Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.

En los casos de los numerales 1, 2, 9 y 10 para resolver la respectiva solicitud no será necesario que se haya notificado el auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo (...)” (subraya fuera de texto)

Puesto que el proceso de la referencia se terminó el 25 de junio de 2013, segundo anotación del libro radicator del Juzgado y una vez efectuada la búsqueda del expediente según constancia del citador, sin lograrse hallar, se procederá de conformidad, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

El presente Aviso se fija en el Secretaría del Juzgado y en la página web del microsítio del Juzgado habilitada por la Rama Judicial hoy **2 de Noviembre de 2022, SIENDO LAS 8:00 AM.**

Firmado Por:

Diana Patricia Ulloque Garcia

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e33ecde025e997af6f5ba7280be0915a8802628940eb2b87afa4b28c3e8cec**

Documento generado en 02/11/2022 07:48:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>